

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PEREZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: JULIO ALBERTO BURGOS JIMÉNEZ

**DDO: JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
Y OTRO**

RAD: 76001220500020200017300.

Santiago de Cali, veinte (20) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 520

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia

STL10081-2020 del 14 de octubre del 2020, REVOCAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, comoquiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta física.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PEREZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA
DTE: VIVIANA BUITRAGO AYA
DDO: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001220500020200020600.**

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 519

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia STL7968 del 23 de septiembre del 2020, CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, comoquiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte

Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: SAMUEL FLOR

DDO: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI Y OTRO

RAD: 76001220500020200021100.

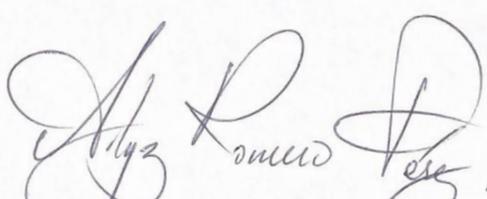
Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 521

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia STL10089-2020 del 21 de octubre del 2020, REVOCAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, comoquiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Guillermo Pomeo Ayala
Demandado	Redetrans S.A
Radicación	76001310500320210003301.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 538

Teniendo en cuenta que el proyecto de decisión que presentó la suscrita en el asunto de la referencia no fue aprobado por los demás integrantes de la Sala, deberá pasar al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ, a fin de que presente una nueva ponencia, según lo dispone el inciso 5° del artículo 10° del Acuerdo N°. PCSJA17-10715 de 2017.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DERROTADA LA PONENCIA presentada y **REMITIR** el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, Dr. **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el *link* de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Daisy de la Cruz Obregón
Demandado	Porvenir S.A
Radicación	76001310500720180038801.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 585

Teniendo en cuenta que el proyecto de decisión que presentó la suscrita en el asunto de la referencia no fue aprobado por los demás integrantes de la Sala, deberá pasar al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ, a fin de que presente una nueva ponencia, según lo dispone el inciso 5° del artículo 10° del Acuerdo N°. PCSJA17-10715 de 2017.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DERROTADA LA PONENCIA presentada y **REMITIR** el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, Dr. **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el *link* de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Aracelly Moreno
Demandado	Colpensiones
Radicación	76001310500920140089801.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 586

Teniendo en cuenta que el proyecto de decisión que presentó la suscrita en el asunto de la referencia no fue aprobado por los demás integrantes de la Sala, deberá pasar al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ, a fin de que presente una nueva ponencia, según lo dispone el inciso 5° del artículo 10° del Acuerdo N°. PCSJA17-10715 de 2017.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DERROTADA LA PONENCIA presentada y **REMITIR** el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, Dr. **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el *link* de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante María Gilma Gómez Zuluaga
Demandado Colpensiones
Radicación 76001310501220180058202.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º. 587

Sería del caso resolver sobre recurso de apelación que **MARÍA GILMA GÓMEZ ZULUAGA** interpuso contra el auto n.º 6682 que profirió el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali el 29 de noviembre de 2019 en el proceso ordinario laboral que la recurrente adelanta contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, de no ser porque se observa que el Despacho Quince de la Sala Laboral de este Tribunal Superior, cuyo titular es la Magistrada Dra. Carolina Montoya Londoño, conoció previamente el asunto, según se observa en el sistema de información de procesos "Justicia Siglo XXI".

Por tanto, se hará la devolución del expediente a la oficina judicial de reparto para que asigne su conocimiento al despacho correspondiente, según dispone el inciso primero del artículo 10º del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017:

"El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada".

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a través de Secretaría, el expediente de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto de Cali para que asigne su conocimiento al Despacho correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **ADJÚNTESE** el *link* de acceso al expediente digital.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el *link* de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PEREZ**, para lo pertinente.



JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: ARÍSTIDES HURTADO BRAVO
DDO: PROTECCIÓN Y OTRO
RAD: 76001310501320160012901.

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 522

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en Providencia SL330-2024 de 20 de febrero del 2024, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia de 25 de marzo del 2022 y corregida el 06 de junio siguiente, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Marina Ríos de Gómez
Demandado	Colpensiones
Radicación	76001310501620160024201.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 584

Teniendo en cuenta que el proyecto de decisión que presentó la suscrita en el asunto de la referencia no fue aprobado por los demás integrantes de la Sala, deberá pasar al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ, a fin de que presente una nueva ponencia, según lo dispone el inciso 5° del artículo 10° del Acuerdo N°. PCSJA17-10715 de 2017.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DERROTADA LA PONENCIA presentada y **REMITIR** el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, Dr. **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el *link* de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PEREZ**, para lo pertinente.



JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: JORGE RENGIFO GARCIA
DDO: EMCALI
RAD: 76001310501620190074201.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 588

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL396-2024 del 27 de febrero del 2024, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso interpuesto contra la Sentencia del 28 de junio del 2022, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PEREZ
Magistrada